



RESOLUCION No. 3875 - De 2018

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebro la aceptación de oferta N° 539 del 13 de diciembre de 2018, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION R/ GLORIA STELLA SARMIENTO GAONA**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión de la aceptación de oferta N° 539 del 13 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **RICARDO ALBERTO GARCIA MENDIBLE** identificado con Cedula No17.595.746, Funcionario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor de la aceptación de oferta N° 539 del 13 de diciembre de 2018, por delegación de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCION No. 3875 - De 2018

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **14 DIC 2018**


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta 